

Recibido.
David Macelga, N
David Macelga

SAN JUAN DE PASTO. ENERO DE 2.020 23.01.2020

SEÑORES:

CONCESION VIAL-UNION DEL SUR.

SAN JUAN DE PASTO.N.

REFERENCIA: RECLAMACION PROPIEDAD PRIVADA.

DIRECCION: CALLE 17. CARRERAS 13.VIA PANAMERICANA.

IPIALES-NARIÑO.

PROPIETARIO: CONSTRUCTORA CORALSA LTDA.

Atento y cordial saludo:

Haciendo uso de los derechos concedidos en la ley 1682 de 2.013, más concretamente del Título IV, Capítulo I, parágrafos 2°, artículos 23 y 24 de esta misma ley, CAPITULO III, ART. 16 DECRETO 1420 DE 1998 y las afines a los capítulos de adquisición predial por parte del Estado en obras de infraestructura vial, y los derechos consagrados en la Constitución Nacional, hacemos ante Ustedes la petición de DEVOLUCION O COMPRA de una franja de terreno ubicada en esta zona de la ciudad de Ipiales, más concretamente delimitada en los planos adjuntos. La anterior reclamación la hacemos basados en los siguientes hechos:

PRIMERO: En el año de 2017, y por fallas en el terraplén ubicado en este sector, y por tutela interpuesta por los moradores de la Urbanización JARDINES DE ALEJANDRIA, Barrio Rumichaca, y sectores aledaños de la Carrera 13 de la Ciudad de Ipiales, y fallada en favor de los reclamantes se obligó a la A.N.I, A RESTAURAR LOS DERECHOS DE LOS PETICIONARIOS, reconstruyendo el mencionado terraplén, obligando también al Municipio a construir un box coulvert por parte de la Empresa EMPOOBANDO..

SEGUNDO. Esta obra fue elaborada por el eje vial de la carrera 13, que colinda con el lote de nuestra propiedad.

TERCERO: Antiguamente en esta zona existía un descole a cielo abierto, cuyas aguas desembocan en un colector a cielo abierto de aguas residuales.

CUARTA: Con los nuevos diseños de la construcción del terraplén, SE ELABORARON DOS DESCOLES, formados por dos canales, los que invadieron mi propiedad, sin ningún permiso o autorización por la CONSTRUCTORA CORALSA LTDA.

QUINTA: MANIFIESTO A Uds., que dichos descoles generaron una SERVIDUMBRE NO AUTORIZADA, en los predios de nuestra propiedad, GENERANDO LIMITACIONES AL DISEÑO URBANISTICO, elaborada para el desarrollo del proyecto de construcción de la Empresa CORALSA.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2020012300177
Fecha: 23/01/2020 12:17:23 p. m.
Usuario: Info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 3 FOLIOS

SEXTA: Que, hasta la fecha, no ha habido ninguna respuesta, por parte de la agencia NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ni del Consorcio Contratista.

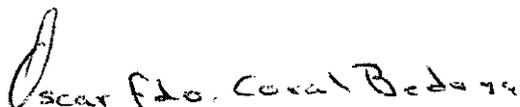
POR LO TANTO:

PRIMERO: SOLICITAMOS ante Ustedes, se haga la respectiva devolución del predio invadido O se negocie en forma directa la porción de terreno aludido bajo los parámetros de la ley 1682 de 2.013, previo avalúo comercial el área inutilizada por parte de Ustedes que generó un detrimento de 1.728.62 m2.

Además, hacemos conocer a Uds., que en la elaboración de dicha obra se vulneraron los derechos de la libre movilidad de los vecinos colindantes, a quienes se les destruyo el acceso por la vía Panamericana, dejándolos incomunicados totalmente.

Por lo anterior, solicitamos comedidamente se nos de contestación pronta y diligente a nuestras peticiones, con el fin de no accionar con medidas legales de fondo, ya que realmente se trata de una invasión a propiedad privada la que ha causada daños y perjuicios por la ejecución de una obra pública por parte de la agencia Nacional de infraestructura. A.N.I.

Atentamente:



CONSTRUCTORA CORALSA LTDA.

Representante legal.

Carrera 7ª. Calle 30.

Tel:3104520164.

SE ADJUNTA:

~~Verificados los registros de Instrumentos Públicos.~~

Registro fotográfico.

Planos detallados.